



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Expediente 11001 40 03 022 2021 01126 00

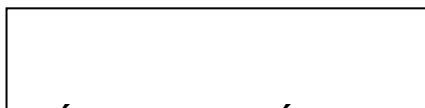
Revisada las pretensiones del libelo introductor, se observa que la parte actora pretende la restitución de un inmueble, cuyas rentas en el último año no superan los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de la presentación de la demanda, razón por la cual el proceso corresponde a un trámite contencioso de mínima cuantía de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso.

Ahora, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se asigna la competencia de los procesos de mínima cuantía a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva.
2. Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá.

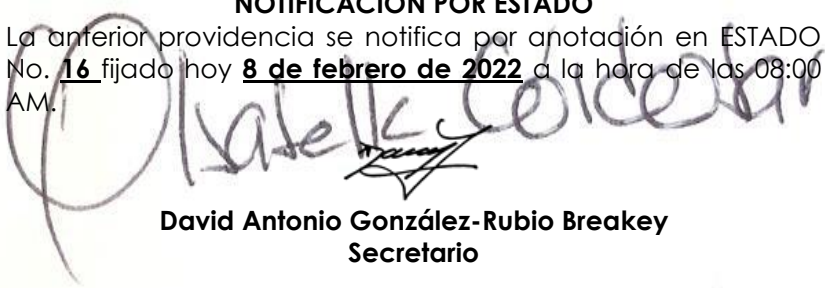
NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

D. M.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16 fijado hoy 8 de febrero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario